

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por el señor JOHN MAVERICK ARIAS CUPAJITA en contra de ELIANA ESTEFANY ZAMBRANO VELASCO, respecto de la niña VALERY SOFIA ARIAS ZAMBRANO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demanda. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

CUARTO: Se RECONOCE como apoderado del demandado al abogado FLORENTINO TORRES SANABRIA, para los fines y en los términos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 52 de 27/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2cf7c81983237e68afe0e62cee1a325a071190cefd196fd99c056b064862e**

Documento generado en 24/03/2023 08:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>